

Ciudad de México a 29 de enero de 2021

## Incremento en las prestaciones asociadas al Salario Mínimo

A la comunidad trabajadora de la UACM:

Como parte de los compromisos pactados en el marco del Contrato Colectivo de Trabajo vigente que la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (UACM) sostiene con el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México (SUTUACM), desde el 1ro de enero del año en curso la UACM ha hecho efectivo el incremento correspondiente a las prestaciones cuya unidad de cálculo se encuentra fijada en días de Salario Mínimo General Vigente (SMGV) en la Ciudad de México.

Como es de conocimiento público el incremento al Salario Mínimo fue determinado por las autoridades federales en un 15% con lo cual, el pago de las prestaciones ha recibido este importante aumento.

Las prestaciones del contrato colectivo asociadas al Salario Mínimo Vigente en la CDMX son las siguientes:

- Cláusula 45. En caso de defunción de la Trabajadora o del Trabajador, la Universidad cubrirá a sus beneficiarios un pago de marcha equivalente a diez (10) meses de SMGV en la Ciudad de México
- Cláusula 50.1. Cada mes, la Universidad otorgará al personal que labora tiempo completo, por concepto de ayuda de despensa, diez (10) días de SMGV en la Ciudad de México en vales electrónicos de despensa. Al personal que labore tiempo parcial se le pagará la parte proporcional correspondiente.
- Cláusula 50.3. A las trabajadoras y trabajadores con nivel salarial no mayor a nivel 18, la Universidad otorgará la cantidad de cuatro (4) meses de SMGV en la Ciudad de México, en vales de despensa en la primera quincena del mes de diciembre de cada año. En caso de que hayan laborado menos de un año, se les pagará la parte proporcional.
- Cláusula 50.4. A las y los trabajadores con nivel salarial 20 y 20.5, la Universidad les otorgará la cantidad de cuarenta (40) días de SMGV en la Ciudad de México por concepto de vales de despensa en la primera quincena del mes de diciembre de cada año. En caso de que hayan laborado menos de un año, se les pagará la parte proporcional.
- Cláusula 51.1. La Universidad otorgará mensualmente la cantidad de **diez (10) días** de SMGV en la Ciudad de México, a las trabajadoras y los trabajadores de tiempo





completo por cada hijo menor de seis (6) años de edad, que no reciba el servicio de guardería en cualquier institución pública.

- Cláusula 54. La Universidad otorgará mensualmente una ayuda para el transporte de dieciséis (16) días de SMGV en la Ciudad de México de todos los trabajadores con nivel salarial 16; de trece (13) días de SMGV en la Ciudad de México para todos los trabajadores con nivel salarial 18; de seis (6) días de SMGV en la Ciudad de México para todos los trabajadores con nivel salarial 10, 20.5, 85.6, 85.7 y 29.5
- Cláusula 55. La Universidad concederá a sus trabajadores cuarenta (40) becas equivalentes a veinticinco (25) días de SMGV en la Ciudad de México para la realización de estudios oficiales de cualquier nivel educativo en instituciones públicas en la República Mexicana. El monto señalado se entregará a cada becario mensualmente.
- Cláusula 60. La Universidad otorgará a los trabajadores académicos y administrativos el pago de hasta dos (2) meses de SMGV en la Ciudad de México, para apoyarles en los gastos que les genere la impresión de su tesis de licenciatura o posgrado.
- Cláusula 90.2. La Universidad apoyará al Sindicato con una aportación anual de treinta y nueve (39) meses de SMGV en la Ciudad de México como ayuda para el pago de la renta del local sindical.
- Cláusula 91.1. La Universidad otorgará al SUTUACM la cantidad de cincuenta y cinco (55) meses de SMGV en la Ciudad de México al año, para la realización de actividades sociales, culturales o deportivas.
- Cláusula 92. La Universidad otorgará al SUTUACM un apoyo presupuestal para actividades de formación sindical de setenta (70) meses de SMGV en la Ciudad de México.

El cumplimiento de estas obligaciones contractuales ha exigido un esfuerzo y reordenamiento presupuestal que estamos seguros es en beneficio de las y los trabajadores.

Nada humano me es ajeno

Dra. Tania Rodríguez Mora Rectora Dr. Sebastián Ibarra Rojas Secretario General

